

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 22 OCT 2021

"México 2021, Año de la Independencia".

No. de BITÁCORA

09/AH-0226/09/21

OFICIO No. DGGIMAR.710/

005993

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

HELM DE MEXICO SA
PROTÓN NO. 2, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN,
53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
TEL. (55) 5228 9900 EXT. 5227
Correo-e: epadilla@helm-mexico.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

HME660303531

VIGENCIA INICIAL

22 OCT 2021

VIGENCIA FINAL

31/12/2021

NOMBRE COMERCIAL

GLIFOHELM / HELFOSATO / ATAKE / HELFOSAT / ARBEIT / ANTICIPE (GLIFOSATO)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Sal isopropilamina (2-(fosfonometilamino)acetato)

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

5 CAS 1071-83-6

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL: 41; MÍNIMO: 38.95; MÁXIMO: 43.05

CANTIDAD

522,847.92

UNIDAD DE MEDIDA

Litros

CANTIDAD UMT

459,060.47

UMT

Kilogramos

FRACCION ARANCELARIA

3808.59.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN, USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

BEL, BHS, BMU, BRA, CAN, CHN, ESP,
FRA, GRC, IND, ISR, ITA, JAM, JPN, KOR,
MYS, PAN, PHL, PRK, RUS, SGP, THA,
TWN, USA, VNM, ZYA

ADUANA DE ENTRADA

PUERTO PROGRESO,
VERACRUZ,
ALTAMIRA,
COLOMBIA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONSIDERANDOS

1. La presente autorización se emite de conformidad con lo señalado en el oficio número A0000/138/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, respecto del cual se emitió la recomendación anual, en donde se establece la cantidad de glifosato autorizado a los particulares para su importación para el año 2021.
2. Autoriza la cantidad de glifosato indicada en la presente autorización.
3. El interesado podrá interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1° fracción I, 5° fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

- A. Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600500120214006001031
- B. La presente autorización se emite para realizar la importación de 522,847.92 litros (459,060.47 kilogramos) de GLIFOHELM / HELFOSATO / ATAKE / HELFOSAT / ARBEIT / ANTICIPE (GLIFOSATO) que fue autorizada mediante oficio DGGIMAR.710/001826, emitido el 28 de abril de 2021 con vigencia al 20 de octubre de 2021, toda vez que mediante escrito de fecha 5 de octubre del presente la empresa HELM DE MÉXICO, S.A. comunicó a esta unidad administrativa la renuncia a esa autorización, en apego al Artículo 11 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por no tener la vigencia necesaria para realizar la importación del producto en referencia.

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

DGGIMAR-01839/2110

ROC/AMH/SIBJ/JHLS

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Rosendo González Cázares, Encargado de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.